Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI25-0008549-DOJ-20300

Bogotá D.C., Colombia, 4 de marzo de 2025

Señor
HAROLD OCAMPO
interesadociudadano699@gmail.com

Contraseña:w07jctgVQl

Asunto: Respuesta a petición con radicado MJD-EXT25-0012017

Estimado señor Ocampo,

Se recibió su escrito, con radicado MJD-EXT25-0012017 del 26 de febrero del presente año, donde solicita:

> *"Por medio del presente me permito amablemente solicitar me puedan indicar qué naturaleza jurídica tiene la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea Colombiana.*
>
> *Y en igual sentido, solicitó me puedan amablemente indicar donde se encuentra publicado el Decreto No. 2409 del 28 de septiembre de 1956."*

En atención a lo anterior, se precisa:

1. **Competencia asignada al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico**

Los artículos 1° y 2° del Decreto 1427 del 2017, el cual modifica la estructura orgánica y las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, establecen que a este le corresponde formular, adoptar, dirigir y ejecutar la política pública en materia de racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; lucha contra las drogas ilícitas; prevención y el control del delito y los asuntos carcelarios y penitenciarios; acceso a la justicia formal y alternativa; mecanismos judiciales transicionales; promoción de la cultura de la legalidad; el respeto a los derechos; ejercicio de la profesión de abogado, y socialización de la información jurídica, entre otras funciones.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 1427 asigna competencias a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, para proponer lineamientos tendientes a asegurar que la producción normativa sea coherente, racional y simplificada, con el propósito de ofrecer seguridad jurídica; administrar la recopilación y actualización de normas en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN-Juriscol); ejercer la defensa del ordenamiento jurídico frente a las normas de competencia del Ministerio; hacer seguimiento a la evolución normativa y decisiones judiciales que incidan en el ordenamiento jurídico, y atender peticiones y emitir conceptos jurídicos sobre la racionalización, simplificación, consolidación y divulgación normativa, entre otras.

2. **Alcance y naturaleza de la respuesta a la petición**

Se precisa que el artículo 28[1] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el artículo 230 de la Constitución Política y el artículo 5º de la Ley 153 de 1887 señalan que **los conceptos y la hermenéutica normativa deben considerarse criterios auxiliares de interpretación, y, en consecuencia, no son actos administrativos vinculantes.**

Justicia

3. Asunto materia de consulta

En primera medida, es importante señalar que esta Dirección administra el Sistema Único de Información Normativa (SUIN-Juriscol), el cual proporciona información al público acerca de las normas nacionales de **carácter general y abstracto** que han sido expedidas en Colombia, desde 1864, y las cuales cuentan con sus respectivas afectaciones normativas y jurisprudenciales.

Así pues, esta dependencia se limita a divulgar las normas y sus afectaciones expresas, a modo meramente informativo.

En respuesta a su consulta sobre la naturaleza jurídica de la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea Colombiana, le informo que conforme a las funciones mencionadas este Ministerio no es competente para atender su requerimiento.

Ahora bien, en cuanto a la publicación del Decreto 2409 de 1956, *"mediante el cual se designó a un Oficial Superior de la Fuerza Aeroespacial como Jefe de la Comisión y se estableció que su función sería la adquisición en el exterior de todos los elementos indicados por el Ministerio de Guerra para las Fuerzas Militares",* le indico que, dado su carácter particular, dicha norma no se encuentra incorporada en la base de datos del SUIN-Juriscol, como se mencionó previamente.

En consecuencia, se realiza el traslado por competencia a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, bajo el oficio MJD-OFI25-0008552 del 3 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 952 del 6 de abril de 1953, mediante el cual se creó una Comisión Permanente de Compras en el Exterior para las Fuerzas Militares, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21[2] de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Por último, la invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del siguiente enlace: https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd

Cordialmente,

Oscar Mauricio Ceballos M.

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Flor Angélica Espinosa Sanchez Abogada Grupo Suin Juriscol Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico	Marcela Rojas Profesional Especializado Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico	Oscar Mauricio Ceballos M. Director Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

[1]La norma indica que "salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

[2]"*Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*